

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Lunes 13 de agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ARRIBA	
Arrendamiento inmueble	2730
CIGUDOSA	
Presupuesto 2018	2731
CUBILLA	
Presupuesto 2018	2731
Cuenta general 2017	2732
LA PÓVEDA	
Ordenanza reguladora de aprovechamientos micológicos	2732
VINUESA	
Ordenanza aprovechamientos micológicos	2733



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ARRIBA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en C/ Del Medio, nº 21, para destinarlo: a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bayubas de Arriba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: arrendamiento de los inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en C/ Del Medio, nº 21, para destinarlo a vivienda.

- b) Duración del contrato: Un año prorrogable.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 1.800,00 euros/anuales.

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bayubas de Arriba.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y Código postal: Bayubas de Arriba (Soria), 42366.
- d) Teléfono: 975 18 30 54
- e) bayubasarriba@dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

6. *Criterios de valoración de las ofertas.*

- a) Importe anual ofrecido: hasta 3 puntos, otorgándose 1 punto por cada 100 euros de aumento del precio.
- b) Por compromiso de mejoras, según Plan de mejoras presentado en la vivienda: hasta 3 puntos, otorgándose un punto por cada mejora propuesta.
- c) Por compromiso de empadronamiento en el municipio: 1 punto por cada persona de la unidad familiar.

7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

BOPSO-93-13082018



b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Bayubas de Arriba.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Bayubas de Arriba (Soria), 42366.

4. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://bayubasdearriba.sedelectronica.es>.

8. *Apertura de las ofertas.* Tendrá lugar el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Bayubas de Arriba, 2 de agosto de 2018.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 1788

CIGUDOSA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169 .1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20. 1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Así mismo, el Expediente se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170. 1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 2 de julio de 2018.– El Alcalde, Raúl Cabriada Miguel. 1796

CUBILLA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.700	Gastos de personal25.275
Tasas y otros ingresos15.800	Gastos en bienes corrientes y servicios43.800
Transferencias corrientes15.000	Transferencias corrientes1.100
Ingresos patrimoniales60.675	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales40.000
Transferencias de capital10.000	TOTAL GASTOS110.175
TOTAL INGRESOS110.175	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral temporal.*

1.1. Peón, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cubilla, 24 de julio de 2018.– El Alcalde, Juan José Martí Gómez. 1789

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubilla, 24 de julio de 2018.– El Alcalde, Juan José Martí Gómez. 1791

LA PÓVEDA DE SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos micológicos en los Montes del C.U.P del municipio de La Póveda de Soria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

BOPSO-93-13082018



marzo. se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapoveda-de-soria.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Póveda de Soria, 2 de agosto de 2018.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1795

VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Vinuesa sobre imposición de la tasa de aprovechamientos micológicos en los montes nº 146 y 192 del C.U.P. así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS M.U.P. nº 146 y nº 192 DEL AYUNTAMIENTO DE VINUESA

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el M.U.P nº 146, en el MUP nº 192, de este municipio de Vinuesa genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local I, Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I PARTE GENERAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del M.U.P nº 146 y del MUP nº 192, del término municipal de Vinuesa (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.



Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables en el M.U.P nº 146 y en el MUP nº 192, del término municipal de Vinuesa.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Vinuesa, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Vinuesa con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Vinuesa.
- c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b)

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.



3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Vinuesa.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los Montes 146 y 192 del C.U.P. de este municipio de Vinuesa.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<u>Permisos de temporada</u>	<u>Tipo de permiso</u>	<u>Tarifa</u>
Empadronados en Vinuesa	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Vinuesa	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	150 €
Forasteros	Comercial	300 €
<u>Permisos para 2 días consecutivos</u>	<u>Tipo de permiso</u>	<u>Tarifa</u>
Forasteros	Recreativo	5 €



Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Vinuesa. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Vinuesa o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.Vinuesa.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del M.U.P nº 146 y del MUP nº 192, del término municipal de Vinuesa, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Vinuesa, 6 de agosto de 2018.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1792

**ARCOS DE JALÓN**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la Calle Solano nº 12 de Utrilla, de este término municipal, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Calle Solano nº 12 de Utrilla, de este término municipal, propiedad según Catastro de D. David Pastor Collantes y Doña Jenny Andrea Pizarro Chacón, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Abrir un período de información pública por un período de dos meses, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarto.- Adoptar las medidas necesarias para el cierre del tramo de calle afectado

Arcos de Jalón, 6 de agosto de 2018.- El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1793

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la Calle Umbría nº 40 de Utrilla, de este término municipal, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Calle Umbría nº 40 de Utrilla, de este término municipal, propiedad según Catastro de Doña Maria Concepción Blanco Camacho, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Abrir un período de información pública por un período de dos meses, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Cuarto.- Adoptar las medidas necesarias para el cierre del tramo de calle afectado.

Arcos de Jalón, 6 de agosto de 2018.- El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1794

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2018.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm. 12 de modificación de créditos
de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2018

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

- Capítulo I Gastos de personal	3.500 €
- Capítulo II Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios	7.000 €
- Capítulo IV Transferencias corrientes.....	6.000 €
- Capítulo VI Inversiones reales	100.000 €
- Capítulo VII Transferencias de capital	50.000 €
Total Modificaciones	166.500 €

II) Financiación de las modificaciones

- Transferencia de capital CCAA	100.000 €
- Por Remanente de Tesorería partida 870.00	66.500 €
Total de los recursos igual a las modificaciones	166.500 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 6 de agosto de 2018.- El Presidente, Pedro A. Asensio Blázquez. 1797

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN	
Declaración de ruina.....	00
Declaración de ruina.....	00

BOPSO-93-13082018

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2739

Lunes, 13 de agosto de 2018

Núm. 93

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS D ELA TIERRA DE SORIA

Modificación de créditos 00

BOPSO-93-13082018